



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
13:00 COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA  
12 JUL 2021  
LEC-Chingos

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

**DICTAMEN QUE ORDENA ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 1861 COMO ASUNTO CONCLUIDO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen con proyecto de acuerdo, en los términos siguientes:

#### **I. ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 23 de febrero de 2021, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el oficio sin número de fecha 23 de febrero del año en curso, suscrito por la Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual presenta la Proposición con Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca realiza un atento y respetuoso exhorto al Maestro Alejandro Murat Hinojosa Gobernador Constitucional del estado de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

Oaxaca, para que en el ámbito de sus facultades instruya al Secretario de Finanzas Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón a condonar el costo por concepto de inscripción y expedición de las actas de defunción en nuestro Estado hasta el término de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2 (Covid-19).

2.- En sesión del 24 de febrero de 2021 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, se dio cuenta del asunto señalado en el punto 1 de esta fracción, y los ciudadanos diputados secretarios, acordaron que el mismo fuera turnado a la Comisión Permanente de Hacienda.

3.- Para dar cumplimiento a las instrucciones de las y los diputados secretarios, el 24 de febrero del año en curso, con oficio LXIV/A.L./COM.PERM./7177/2021, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda la Proposición con Punto de Acuerdo referida en el punto 1, para su estudio y dictamen correspondiente.

4.- La Proposición con Punto de Acuerdo se sustenta en la siguiente:

“ ...

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

*Las epidemias a lo largo de la historia han tenido efectos negativos en la economía, sin embargo, la presente pandemia COVID-19 ha exhibido costos superiores a otros eventos del pasado. En el mundo, se perciben crisis en diversos sectores: salud, economía, social, política, entre otros, que tienen repercusiones de manera instantánea en las finanzas familiares. Han sido muchos hogares, los que recibieron de manera frontal, esta situación que afecta sus ingresos.*

*Las emergencias sanitarias llegan inesperadamente, por lo que es necesario aprender de estos eventos, para contar con capacidades y conocimientos, que coadyuven en la atención rápida y eficaz ante una futura eventualidad o amenaza.*

*Es por ello, que los sistemas locales de salud deben de ser eficientes, viables y efectivos, para aportar servicios de salud, controlando la propagación de un virus. Las pandemias se pueden comparar con otras amenazas, como: el cambio climático o los desastres naturales, ya que impactan económicamente a las familias, empresas, sector salud, inversiones, etcétera. Cada contingencia sanitaria, ha tenido un efecto negativo a lo largo de la historia.*

*El coronavirus ha afectado principalmente al sector salud, con el incremento de enfermos y muertos que se han registrado a nivel mundial; sin embargo, también ha causado daños en el ámbito económico, por lo que el aumento de la pobreza será una de las*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

*consecuencias más graves que deje la pandemia. El Banco Mundial (BM, 2020) estima que este acontecimiento, provocará la pobreza extrema de 40 a 60 millones de personas en el globo terráqueo.*

*En nuestro Estado, el efecto de la pandemia en la economía familiar tendrá sin lugar a dudas un gran impacto, lo cual seguramente será motivo de análisis futuros.*

*En lo que toca a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, nos corresponde tomar las medidas adecuadas y necesarias para aminorar el gran impacto económico.*

...”

Con base en los antecedentes ya citados la diputada presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las y los diputados integrantes de esta comisión a diversas reuniones de trabajo, para el estudio y análisis de la proposición mencionada, acordando de conformidad con los siguientes:

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver de la Proposición con Punto de Acuerdo objeto del presente dictamen.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

**SEGUNDO:** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**TERCERO:** Del estudio de la Proposición motivo del presente dictamen, esta comisión considera improcedente la propuesta, en atención a que el objeto de ésta, es condonar el costo por concepto de *inscripción y expedición* de las actas de defunción en nuestro Estado, hasta el término de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2 (Covid-19). Sin embargo, en la exposición de motivos la promovente no menciona la disposición normativa de la que derive la facultad de las autoridades competentes para establecer el cobro del derecho por la inscripción y expedición de actas de defunción. Aunado a que, la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca<sup>1</sup> no dispone importe alguno a pagar por la inscripción y expedición del acta de defunción; es decir, esta Ley fiscal es la que establece la cuota de los *derechos* que se pagarán por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como por recibir los servicios que prestan el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, y las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo en sus funciones de derecho público; entendiéndose por derechos,

<sup>1</sup> Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, consultada el día 25 de marzo de 2021 en el sitio web del Congreso del Estado de Oaxaca:

[http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion\\_estatales/Ley+Estatal+de+Derechos+del+Estado+de+Oaxaca+\(Dto+ref+881+aprob+LXIV+Legis+10+dic+2019+PO+Extra+24+dic+2019\).pdf](http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+Estatal+de+Derechos+del+Estado+de+Oaxaca+(Dto+ref+881+aprob+LXIV+Legis+10+dic+2019+PO+Extra+24+dic+2019).pdf)



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

aquellos que define la fracción III del primer párrafo del artículo 38 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 38. ...**

*I. a la II. ...*

*III. Derechos: son las contribuciones establecidas en ley con carácter obligatorio a cargo de las personas físicas y morales, así como de las unidades económicas, que reciban servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del Estado cuando sean prestados por organismos públicos descentralizados.*

...

..."

De tal forma, que resulta legalmente improcedente instruir que se condone un cobro inexistente en disposición normativa alguna en la que se establezca la cuota a pagar para recibir el servicio, que en el caso que nos ocupa, es la inscripción y expedición de actas de defunción.

A mayor abundamiento, es oportuno señalar que la condonación de las contribuciones se aplica cuando existen créditos fiscales determinados a favor de la Hacienda Pública Estatal, no así para condonar derechos, ya que estos se generan cuando el particular solicita un servicio al Estado en sus funciones de derecho público, y su importe se encuentre establecido en una norma jurídica tributaria, como lo es la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca. En este contexto, la figura de la condonación no es aplicable para el cobro de los derechos, porque no existen impuestos y sus accesorios previamente determinados por la autoridad fiscal o por el



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**

contribuyente en una autodeterminación de tributos, para que estos puedan ser condonados, por lo tanto, esta dictaminadora concluye que el Punto de Acuerdo objeto del presente, es improcedente, y formula el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Hacienda, consideramos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deseche la proposición con Punto de Acuerdo presentado por la ciudadana Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Maestro Vicente Mendoza Téllez Girón, a condonar el costo por concepto de inscripción y expedición de las actas de defunción en nuestro Estado, hasta el término de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19), y ordene el archivo del expediente 1861 como asunto concluido.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

**ACUERDO:**

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**

**PRIMERO:** Desecha la proposición con Punto de Acuerdo por el que, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Maestro Vicente Mendoza Téllez Girón, a condonar el costo por concepto de inscripción y expedición de las actas de defunción en nuestro Estado, hasta el término de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19).

**SEGUNDO:** Ordena el archivo definitivo del expediente número 1861, del índice de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como asunto concluido.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, el día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**  
**PRESIDENTA**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**

**DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS**

**DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ**

**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA**  
**JIMENEZ**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1861 EL VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021.